



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600143819, 0001600144019, 0001600144119, 0001600144519, 0001600144719, 0001600144819, 0001600145019, 0001600145219, 0001600145419, 0001600145519, 0001600145619 Y 0001600145719

ANTECEDENTES

- I. El 11 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600143819:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México". Esta asociación que en 2009 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600144019:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos aquellos documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprobar pagos o gastos relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México", que en 2009 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600144119:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos aquellos documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprobar pagos o gastos relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México", que en 2009 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600144519:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos aquellos documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprobar pagos o gastos relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México", que en 2010 recibió un donativo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic.)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600143819, 0001600144019, 0001600144119, 0001600144519, 0001600144719, 0001600144819, 0001600145019, 0001600145219, 0001600145419, 0001600145519, 0001600145619 Y 0001600145719

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0001600144719:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México". Esta asociación que en 2011 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600144819:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos aquellos documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprobar pagos o gastos relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México", que en 2011 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600145019:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México". Esta asociación que en 2012 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600145219:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México". Esta asociación que en 2012 recibió un donativo de la Comisión Nacional del Agua." (Sic.)

0001600145419:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México". Esta asociación que en 2013 recibió un donativo de la Comisión Nacional del Agua." (Sic.)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600143819, 0001600144019, 0001600144119, 0001600144519, 0001600144719, 0001600144819, 0001600145019, 0001600145219, 0001600145419, 0001600145519, 0001600145619 Y 0001600145719

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0001600145519:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos aquellos documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprobar pagos o gastos relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México", que en 2013 recibió un donativo de la Comisión Nacional del Agua." (Sic.)

0001600145619:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México". Esta asociación que en 2013 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

0001600145719:

"Solicito copia simple, en versión pública, de todos aquellos documentos que Fundación TV Azteca entregó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprobar pagos o gastos relacionados con el proyecto "Limpiemos nuestro México", que en 2013 recibió un donativo de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia." (Sic.)

- II. El 29 de abril de 2019, el Director de la **DGPP** emitió el oficio No. **511.3/0076/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Se requiere de un mayor plazo para atender la solicitud, toda vez que por el periodo de tiempo señalado, es necesario una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la SEMARNAT."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600143819, 0001600144019, 0001600144119, 0001600144519, 0001600144719, 0001600144819, 0001600145019, 0001600145219, 0001600145419, 0001600145519, 0001600145619 Y 0001600145719

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGPP**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGPP** manifestó "*Se requiere de un mayor plazo para atender la solicitud, toda vez que por el periodo de tiempo señalado, es necesario una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la SEMARNAT.*"; por lo que de conformidad con los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600143819, 0001600144019, 0001600144119, 0001600144519, 0001600144719, 0001600144819, 0001600145019, 0001600145219, 0001600145419, 0001600145519, 0001600145619 Y 0001600145719

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGPP** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGPP** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de mayo de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

